

RESOLUCIÓN N° GADPRR-2026-004 DEL ACTA N°006

Gestionar en el GAD Municipal de la Joya de los Sachas las solicitudes del Grupo de Asentamiento Tradicional Rumipamba y de la comunidad Bernayacu.

CONSIDERANDO:

QUE, el art. 225 de la Constitución de la República, en el numeral 2 establece: El Sector Público comprende, entre otras, por las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado;

QUE, el art. 227 de la Constitución de la República, indica: La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

QUE, Conforme lo establecido en el art. 238 de la Constitución de la República, en relación con lo prescrito en el art. 63 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), las Juntas Parroquiales Rurales constituyen gobiernos autónomos descentralizados y gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

QUE, Acorde a lo determinado en el art. 240 de la Constitución de la República, en relación con lo establecido en el art. 8 del COOTAD las Juntas Parroquiales Rurales tendrán facultades reglamentarias en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

QUE, Conforme lo establecido en el numeral 2 del art. 267 de la Constitución de la República, los gobiernos parroquiales, ejercerán entre otras, la competencia exclusiva de Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales;

QUE, el art. 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, establece ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito en la Constitución y las leyes de la República;

QUE, En conformidad a lo estipulado en el art. 8 del COOTAD, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, consejos metropolitanos y concejos municipales;

QUE, el Artículo 28 del COOTAD “Gobiernos autónomos descentralizados”. - Cada circunscripción territorial tendrá un gobierno autónomo descentralizado para la promoción del desarrollo y la garantía del buen vivir, a través del ejercicio de sus competencias.

QUE, el Artículo 67 del COOTAD “Atribuciones de la junta parroquial rural”. - A la junta parroquial rural le corresponde:

Literal i) Impulsar la conformación de organizaciones de la población parroquial, tendientes a promover el fomento de la producción, la seguridad ciudadana, el mejoramiento del nivel de vida y el fomento de la cultura y el deporte.

QUE, *el código de trabajo en su artículo Art. 42.- Obligaciones del empleador.* - Son obligaciones del empleador: *numeral 29.* Suministrar cada año, en forma completamente gratuita, por lo menos un vestido adecuado para el trabajo a quienes presten sus servicios;

QUE, mediante sesión ordinaria llevada a cabo el 25 de marzo del 2026; por decisión general se resolvió en realizar una resolución apoyando la petición tanto del Grupo Tradicional Rumipamba como de la comunidad Bernayacu.

RESUELVE

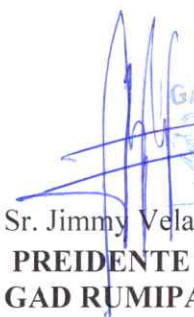
Artículo 1.- Gestionar en la GAD Municipal de la Joya de los Sachas la solicitud del grupo de Asentamiento Tradicional Rumipamba; solicitando al GAD Municipal los 12 trajes típicos, una consola y una caja de amplificación BETA3.

Artículo 2.- Gestionar en la GAD Municipal de la Joya de los Sachas la solicitud de la comunidad Bernayacu; solicitando al GAD Municipal una *amplificación con dos cajas, una consola y dos micrófonos.*

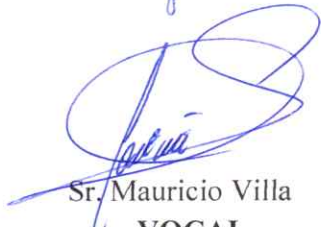
DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. - Dado en la Parroquia Rumipamba, a los 26 días del mes de marzo de 2026.




Sr. Jimmy Velasco P.
**PREIDENTE DEL
GAD RUMIPAMBA**


Sra. Marilú Sarango
VICE PRESIDENTA


Sr. Mauricio Villa
VOCAL


Sra. Marlene Guapi
VOCAL


Sr. Wilmer Poveda
VOCAL


Sr. Jordi Casanova Guerrero
SECRETARIO-TESORERO

 0988079653

 juntaparroquialrumipamba@gmail.com

 Via Coca - Lago Agrio
La Joya de los Sachas - Drellana - Ecuador

Con Esfuerzo construimos un mejor Rumipamba